

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2019
SDM-SC- 183521-183516/2819

Señor (a):
MARÍA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO
CALLE 6 # 70 - 80 INT 148
TELÉFONO: 3188163587
EMAIL: javillarragas@hotmail.com
CIUDAD

4	Motivos de Devolución	Cesionario Refundido	N. Cese Número
72		Cesario	N. Reclamado
	Dirección Emisor	Fallecido	No Cesionado
	N. Récibo	Fuerza Mayor	Aprobado Cesionario
Forma de cesión:	R D	Forma de cesión:	A C R O
Nombre del cedente:	Hernán Martínez	Nombre del cesionario:	
O.C.		O.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
De 1000000 Matrícula 68-2381547			

REF.: RTA - SDM- 286939 - 206946-2019

Señor (a)

En atención al radicado de la referencia, tenemos que los comparendos No. 1108188888823399846 del 04/24/2819 Y 11001000000023400383 de fecha 84/26/2819 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su gula de entrega informó que dicha comunicación fue "DIRECCIÓN NO EXISTE - DIRECCIÓN ERRADA" hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y género de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL :	MAR A PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANA - 1022406460
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Orígenes de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 8 NO. 73 - 90	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	------------------	---------------	-------------

En cuenta la manifestación de la peticionaria, al indicar que la dirección de envío es correcta, esta a solicitud a la empresa de correspondencia una visita a la dirección CL 8 No. 70 - 80, donde se indicó:

Das Dra. Prieto

lo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 8 N° 70 - 80 BOGOTÁ, a la cual estaba remitidos los dos 11001000000023399046 y 11001000000023400383 y que se encuentran amparados por las guías de la SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A N° YG22581836000 y YG22601815400 respectivamente. Se

37 - 35

dbodota.gov.co

35

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[illegible]

42

Remilitarisation

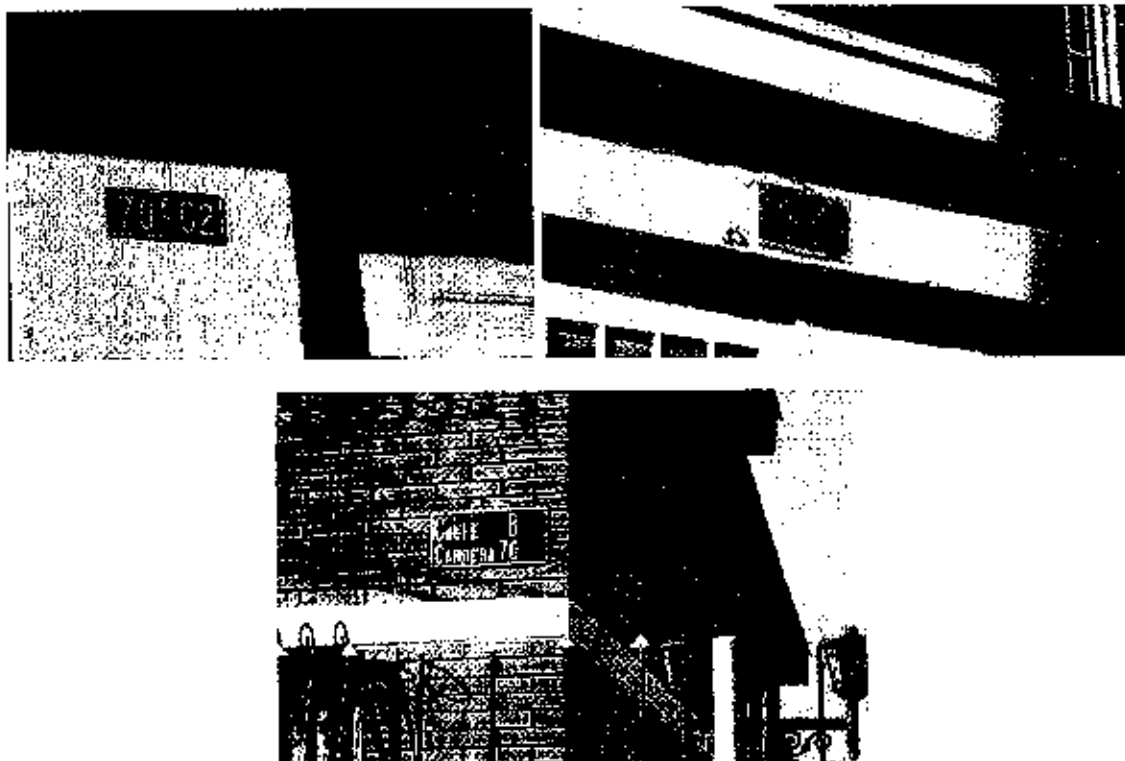
Test: 32210

[illegible]

- Dirección No Existe

- No Existe placa 70 - 80; Por la CL. 8 con KR 70 se ubica solo hasta la placa 70 - 58 luego ya continua la KR 70 B e inicia en la placa 70 B - 02.

Se adjuntan soportes al respecto *



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 en concordancia con el art. 8 de la Ley 1843 de 2017 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

11001000000023399046 del 04/24/2019	Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019	Resolución Sancionatoria No. 759460 del 07/03/2019
11001000000023400383 de fecha 04/26/2019	Notificación por Aviso No. 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019	Resolución Sancionatoria No. 757238 del 07/03/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3



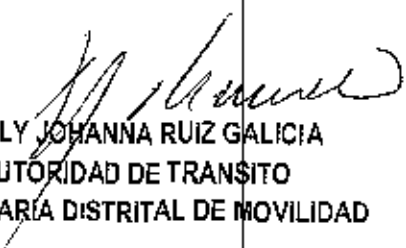
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Silex Prieto Ladrón Abogada Subdirección de Contravenciones.
asunto: copia de los guiles de correspondencia.

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023399046

FECHA INFRACCIÓN

04/24/2019 16:24:07

Ver Comparendo

CÓD.

0.07

Ver Carta T.J.

PLACA

WEQ504

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ

AGENTE ORIGEN

187207

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

1022406460

NOMBRES

MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2019-4-24 18:58:59.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2019-4-30 0 11:44.0

(3) Registro devolución. Causal: DIRECCION NO EXISTE

2019-5-21 20:45:7.0

(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

2019-5-21 20:21:57.0

(4) Registro envío a SICO??

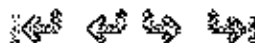
PDF



No Aplica

3/2/2019

Resoluciones



— □ ×



STTB

COMPARENDOS

09/04/20*

mssijela

RESOLUCIONES

<Resoluciones

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTA D.C.

Comparendo: 23399046

11001000 000023399046

Fecha: 04/24/2019

Placa: WEQ504

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Añadidos

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA...

Número: 1022406460

Nombre: MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	759460	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/30/2019	07/02/2019
2019	759460	3	FALLO	07/03/2019	

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

110010000000**23400383**

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

04/26/2019 15:58:15

0.02

WEQ504

Ver Comparendo 

Ver Carta Tutel 

Ver Comparendo Notificado 

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ

94109

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1022406460

MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

N.O SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-04-27 10:21:08.0

1.3) Generación archivo comparendo



2019-05-2 15:51:49.0

3.3) Registro devolución Causar DIRECCION ERRADA



2019-05-21 17:23:59.0

6.6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22 05/2019



2019-05-21 17:53:24.0

4.4) Registro notificación a S CON

No Aplica

 Resoluciones

-  X

STTB

COMPARENDOS

09/04/2019

messajaa

RESOLUCIONES

<Resoluciones

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 10001-50-001A-1001

Comparendo: 23400383

11001000 088023488383

Fecha: 04/26/2019

Placa: WEQ504

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Antiguos

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 1022406460

Nombre: MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO

Año	No.	Cod.	Description	Inicio	Vencimiento
2019	757238	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/30/2019	07/02/2019
2019	757238	3	FALLO	07/03/2019	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 862 917-9

ADTEXPRESS

Destino Operativo: UAC CENTRO

Fecha Por Evaluación: 2004/04/11 14:32

Orden de Servicio: 51710403



YG226018154C0

1111
569DE LA 70-58 PASA A
70 B-02

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Montañas (Dirección de Previsión Administrativa) Dirección: Calle 12 N° 37 - 55 Municipio: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11110403	
Nombre/Razón Social: MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO MEQUESA Dirección: CL 5 No. 70 - 00 Teléfono: 44344473 / 44504055 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1118011 Código Operativo: 11110403	
Peso (Kilogramos): 700 Peso Volumétrico (kg/m³): Peso Facturado (kg): 700 Valor declarado: \$0 Valor Flete: \$5.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.600	Tipo Contenedor: Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Causal Revaluación: ☐ Retornado ☐ No en día ☐ No recibe ☐ No recibiendo ☐ Desconocido ☐ Dirección errada		☐ CANCELADO ☐ NO CONTACTADO ☐ FALTA DE ☐ APORTE O CANCELADO ☐ FOLIO DE
Firma del remitente y sello de quien recibe:		
C.C.	Tel.	Nota:
Fecha de entrega: 11/04/2004		
Distribuidor: EDWIN GATIAN		
C.C. 1023896728		
Opción de entrega: ☒ Domicilio ☐ Oficina		

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A

4112587112356970726018154C0

Proceder según el Tarifa de Seguro de Paquetes de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Superintendencia de Seguros de la Nación) y el seguro de transporte de la Superintendencia de Seguros de la Nación. El seguro de transporte de la Superintendencia de Seguros de la Nación es obligatorio para todos los envíos de carga. El seguro de transporte de la Superintendencia de Seguros de la Nación es obligatorio para todos los envíos de carga. El seguro de transporte de la Superintendencia de Seguros de la Nación es obligatorio para todos los envíos de carga.

Correo de Adopció es TIC - SOLICITUD DE VISITA SDM 206946 - 206939 COMPAREND0 23399846 y 23480383



SOLICITUD DE VISITA SDM 206946 - 206939 CDM PAREDO 23399046 y 23400383

29 de agosto de 2019, 11:43

Para: Auditorias De Comparendos <auditoriasdecomparendos@movilidadboqpta.gov.co>

Buenas Tardes

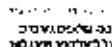
Solicito visita a la dirección **CL 8 No. 70 – 80 en Bogotá** a la que fueron enviadas las notificaciones de los comparendos **11001000000023399046** del **04/24/2019 Y 11001000000023400383** de fecha **04/26/2019** se necesita evidenciar si la dirección existe o no, ya que la peticionaria afirma que la dirección es correcta, sumado a ello se necesita evidenciar si la dirección esta completa o falta algún complemento.

Gracias.

[illegible][illegible]

Sirley Prieto Ladino
Abogada Subdireccion de Contravenciones





COMPARANDO ELECTRONICO



Respetado(a) señor(a) VILLARRAGA



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023400383

Fecha de Imposición 27 de abril de 2019



Verificación de cumplimiento y la vigencia de la imposición en
www.movilidadbogota.gov.co

2019-04-26 10:58:15 CL 650 SUR CR 784 WEQ504



2019-04-26 11:00:14 CL 650 SUR CR 784 WEQ504



Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

26 de abril de 2019 10:58:15

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad

CL 650 sur - CR 784 - BDSA

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SEÑAL SR 28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO

Tipo y No. Identificación

CC 1022406460

Dirección: CL 6 No. 70 - 80

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

WEQ504

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

BARRIONUEVO BERMEDEZ MAYRA ALEJANDRA
Placa: 94109

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 094083

Respetado(a) señor(a) VILLARRAGA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, por incumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 768 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1801 de 2010, fue impuesta a orden de comparendo del infractor, por el vehículo de placa WEQ504 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto, y en todo caso,

cómparenda que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la forma citada, cuenta con las siguientes alternativas:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra acción administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante depósito en caja de ahorros, en la sucursal del banco de Bogotá en la calle 100 No. 100, Bogotá D.C.

2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar la suma de dinero de la multa de \$20.000,00, de acuerdo con los plazos y condiciones de pago que se indican a continuación.

3. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al día siguiente al recibido de este comparendo, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$10.000,00, en las entidades financieras autorizadas mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento una vez se haya recibido el presente comparendo.

4. Entre los días hábiles desde el (22) al veintinueve (29), continuos a partir del día siguiente al recibido de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$5.000,00, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento una vez se haya recibido el presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito

dentro del mismo plazo, en las salas de atención ciudadana por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los

los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor precedente de la multa impuesta.

5. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADO de Movilidad ubicada en la CL 45E 13 No. 37-39, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la Ley 768 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso administrativo entendiendo que queda vinculado al mismo, tallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

BOGOTÁ D.C 01 DE AGOSTO DE 2019

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Rad. SDM : 206946
Fecha: 2019-08-02 16:57:54
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
No Folios: 4PL - NOTIFICACIÓN DE COMPARENCIA
Asunto: 2 Agravio 0
Origen: MARIA VILLARRAGA

183521

Ant New

REF. DERECHO DE PETICION INDEBIDA NOTIFICACION DEL
COMPARENCIA NO. 11001000000023399046

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO

Yo **MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO** identificado con cedula No. **1.022.406.460 DE BOGOTÁ** respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 29 de la Constitución Nacional, artículos 5 y subsiguientes del código contencioso administrativo, por la razones de Hecho y Derecho que a continuación expongo:
Solicito la revocatoria directa **POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

CDMPARENCIA

11001000000023399046

Ya que desde la fecha de tomadas las fotografías
11001000000023399046 **24/04/2019 SIENDO LAS 16:24:07** No me fue
notificado dicho comparendo en los tres días hábiles estipulados.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO AL INDICAR QUE LAS PÁGINAS DE LOS PERIÓDICOS LLAMADOS EDICTOS Y PÁGINAS DE INTERNET DE LAS EMPRESAS DE TRANSITO NO SON EL MEDIO ADECUADO PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, TRACTO MULAS ETC, SE ENTEREN SOBRE LAS FOTOMULTAS QUE LES HAYAN IMPUESTO. Según, "la ley 1383 del 2010, que reformo el Código Nacional de Tránsito, señala que los comparendos realizados por medios técnicos y tecnológicos se notificaran por correo certificado dentro de los tres días hábiles siguientes a la infracción, disposición que no tiene excepciones legales".

Además el alto TRIBUNAL, advierte que NO SE PODRA COBRAR LA MULTA, si al afectado no ha sido previamente notificado, esta decisión fue adoptada luego de que fueran amparados los DERECHOS DEL CIUDADANO derecho a la DEFENSA. Consejo de Estado. Sección Cuarta, sentencia 25000234200020130432901, sep.26/13, M.P. Carmen Teresa Briceño.

02 AGO 2019

Solicitó la revocatoria directa de la orden del comparendo electrónico NO. 11001000000023399046 24/04/2019 SIENDO LAS 16:24:07., ya que no fue notificada en la dirección registrada e escrita en el RUNT: CALLE 8 # 70-80 INT 148 ya que siempre se ha registrado esta dirección llegando impuesto del vehículo y recibos públicos, por ende la secretaria actuó en contra de la constitución nacional, al hacer efectiva la audiencia sin que el suscrito accionante de la acción de petición fuera notificado en alguna instancia; la secretaria no agotó los recursos de notificación, ya que si bien no surtió la notificación personal por correo certificado, con el fin de preservar el derecho a controvertir los hechos, allegar pruebas, la legítima defensa y la presunción de inocencia.

Hasta el día de hoy no he sido notificado de ningún medio, me entere de este mismo fue porque entre a la plataforma ya que movilidad nunca me notificó, por lo cual el comparendo debe ser anulado inmediatamente ya que no tenía conocimiento alguno del mismo, el cual no me permite ningún beneficio.

En consecuencia, niego categóricamente y de manera absoluta la comisión de la infracción que se me imputa, solicitando se revoque la misma y se proceda a dejarla sin efecto. Ya que desde la fecha de captada la infracción 24/04/2019 tenía total desconocimiento, Recalco a la accionada que a la dirección registrada en el RUNT no fue notificado dicho comparendo, perdiendo beneficios otorgados.

Se aclara a la accionada que no se ha seguido el debido proceso y la ley 1843 del 14 de julio de 2017 al caso, ya que al no ser notificado en mi dirección de residencia registrada en el RUNT, no siguieron ni preservaron el derecho al debido proceso a lo que la corte constitucional se ha manifestado con la sentencia C-980/10:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO- concepto y alcance

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la constitución política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos.

PETICION.

Solicito revocar sanción interpuesta por transgresión a las norma de tránsito.

- El Código de Procedimiento Civil (C.P.C.), en tratándose de la errónea o indebida notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, dispone en el artículo 140, numeral 8o, que el proceso es nulo “cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o de su corrección o adición”.

- En ese sentido, el artículo 142 del C.P.C. prevé que el demandado podrá alegar la nulidad por falta de notificación como excepción en el proceso que se adelante para la ejecución de la sentencia o en el proceso ejecutivo mientras no haya terminado por causa legal o por el pago total a los acreedores.

Otros fallos de la honorable corte constitucional que pueden servir de soporte jurídico al señor juez para atender la petición de restablecer mis derechos son C-563 DE 1995 - C-155 DE 2002 - C-506 DE 2002 -

T T-270 DE 2004 Y T-677 DE 2004.

Todas ellas proscriben la RESPONSABILIDAD OBJETIVA por ser incompatible con la dignidad humana.

Y para finalizar, en la sentencia T-145 DE 1993 que afirma; carece de respaldo constitucional la imposición de sanciones administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal en razón del desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de presunción de inocencia los cuales hacen parte del núcleo esencial del derecho.

En vista de lo anterior es de reiterar a su despacho que el proceso de contravención no se adelantó en derecho y de conformidad con la normatividad vigente; por lo cual es pertinente solicitar se revoque el acto administrativo emitido por su jurisdicción.

En este orden de ideas comedidamente le solicito a su despacho ordenar y dar trámite a la siguiente solicitud

PRETENSIONES.

Solicitó la revocatoria directa de la orden del comparendo electrónico NO. 11001000000023399046 **24/04/2019 SIENDO LAS 16:24:07.**, por indebida notificación y falta al debido proceso ya que han causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios.

Se revoque los mandamientos emitidos por su jurisdicción, sin seguir a cabalidad las etapas del proceso de contravención violando el derecho del suscrito al debido proceso para emitirla. Se termine toda actuación de cobro por parte de la secretaria de movilidad, de manera URGENTE; ya que no se ha llenado el conducto regular, debido proceso, violando el derecho a la legítima defensa. Se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13975

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ MARIA PAOLA VILLARRAGA TRUJILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (18) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)